DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

ENERO 2019

En base a las Reglas de Operación del Programa Mí Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2019, se expiden los siguientes:

ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

- 1. Los presentes Elementos Técnicos (especificaciones técnicas), tienen como propósito precisar a las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo: Material Genético que considera la adquisición de semovientes de las distintas especies pecuarias, material genético procesado, el repoblamiento y rescate de hembras de las diferentes especies pecuarias, abeja reina, núcleos de abejas y paquetes de aves; que se podrán atender con los Componentes: Apoyo a la inversión en Mejoramiento Genético, Ejecución de Proyectos Ganaderos de Impacto Municipal, Regional o Estatal, Apoyo a la Inversión en Ganadería de Traspatio o a Menor Escala, del Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2019.
- 2. Los Tipos de Apoyo son los siguientes: Material Genético que considera la adquisición de semovientes de las distintas especies pecuarias, material genético procesado, el repoblamiento y rescate de hembras de las diferentes especies pecuarias, abeja reina, núcleos de abejas y paquetes de aves, como se indica en el siguiente cuadro:

SEMENTALES	VALOR DE REFERENCIA
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 28,571.43
Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 8,571.43
Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 8,571.43
Caprino con Registro Genealógico	\$ 4,285.72
Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 7,142.86
VIENTRES A PRIMER PARTO	
Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$19,950.00
Bovino Lechero Gestante sin Registro Genealógico (grade)	\$ 17,100.00
Bovino Cárnico Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$18,050.00
Bovino Cárnico Gestante sin Registro Genealógico	\$13,300.00
Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 5,500.00
Ovino Gestante sin Registro Genealógico	\$ 2,850.00
Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 5,200.00
Caprino Gestante con Registro Genealógico	\$ 3,800.00
Caprino Gestante sin Registro Genealógico	\$ 2,800.00
Porcino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 9,000.00
Porcino Gestante sin Registro Genealógico	\$ 3,300.00
MATERIAL GENÉTICO	
Dosis de Semen (nacional o importado)	\$ 240.00
Dosis de Semen Sexado (nacional o importado)	\$ 520.00
Embrión (nacional o importado)	\$ 3,800.00
Embrión Sexado (nacional o importado)	\$ 4,750.00
CUNICULTURA	
Conejo de Raza con Certificado Fenotípica	\$ 330.00
Coneja en edad reproductiva de Raza con Certificado Fenotípica	\$ 240.00
APICULTURA	
Abeja reina comercial	\$170.00
Abeja reina progenitora con Registro Genealógica	\$ 2,000.00
Núcleo de abejas	\$950.00



Los valores expresados en este cuadro, son indicativos para efecto del Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2019, y en ningún momento pretenden influir en los precios de mercado, además de que se ajustaran a las aportaciones porcentuales indicadas en el marco normativo del referido Programa.

3. El otorgamiento de apoyos para los conceptos indicados en el cuadro anterior, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

Generales:

- a) Todos los solicitantes del apoyo, deberán demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para todos sus semovientes, incluyendo el solicitado;
- b) Los solicitantes de los apoyos para semovientes de las distintas especies pecuarias, deberán contar con el documento que acredite su registro actualizado en el PGN. Excepto los solicitantes del Componente Ganadería de Traspatio o a Menor Escala;
- c) Los proveedores de semovientes, material genético procesado, apicultura y paquetes de aves en los Programas, no podrán ser beneficiarios en estos conceptos de apoyo;
- d) Los proveedores del Programa, que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos como proveedores;
- e) Los hatos cuarentenados, no podrán comercializar ni recibir apoyos de semovientes de los Programas:
- f) Los semovientes comercializados de todas las especies, deberán contar con Certificado de Evaluación Física General, que acredite satisfactoriamente la salud y la función zootécnica solicitada, emitido por un médico veterinario y zootecnista, con cédula profesional;
- g) Los semovientes con Certificado de Registro Genealógico deberán ser de Pureza Racial con Certificado de Registro Genealógico emitidos por las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro que cuenten con Reglamento Técnico autorizado por la SADER;
- h) La Evaluación Genética de los semovientes con Certificado de Registro Genealógico comercializados, corresponderá a sus progenitores (padre y madre) y deberán estar plasmadas en el Certificado de Registro Genealógico;
- i) Los semovientes con Certificado de Registro Genealógico y Evaluaciones Genéticas, deberán tener al menos un valor positivo a partir de la característica de peso al destete (semovientes cárnicos) o kilogramos de leche (semovientes lecheros); ambas características corresponderán por lo menos a uno de los progenitores (padre o madre) de los semovientes comercializados;
- i) Los semovientes comercializados de todas las especies, deberán contar con seguro de vida: y
- k) Todos los semovientes, semen, embriones y paquetes de aves, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes que establece el SENASICA; salvo autorización que exima de estos requisitos debido a la condición sanitaria del estado o región de procedencia, que extienda la Dirección General de Sanidad Animal, a través de la Delegación Estatal de la SADER.

Sementales:

- a) Los sementales, deberán contar con un Certificado de Calidad de Semen (90 días de validez) (no aplica a conejos), emitido por un Médico Veterinario con cédula profesional y contratado por el proveedor;
- b) Los sementales bovinos deberán tener una edad entre 14 y 30 meses para todas las razas, el peso mínimo será de 380 kg para todas las razas;
- c) En sementales bovinos, se apoyará con un semental a productores que posean entre 5 Y 30 vientres. El apoyo máximo será de 3 sementales, uno por cada 30 vientres;
- d) Para sementales ovinos, caprinos y porcinos, se apoyará con un semental a productores que posean un mínimo de 10 vientres. El apoyo máximo será de 4 sementales, uno por cada 25 vientres;
- e) Los sementales bovinos, deberán estar marcados con un solo fierro; estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar actualizada en el PGN; tener los certificados zoosanitarios y constancias de vacunación correspondientes, presentar constancia de Hato Libre de Brucelosis y Hato Libre de Tuberculosis;
- f) Los sementales ovinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar actualizada en el PGN, además de contar con Constancia de Hato Libre de Brucelosis, y tener una edad entre 7 y 24 meses y un peso mínimo de 50 kg;
- g) Los sementales caprinos deberán estar identificados por el SINIIGA y su UPP estar actualizada en el PGN; tener una edad entre 6 y 20 meses; pesar al menos 30 kg Y presentar constancia de Hato Libre de Brucelosis;
- h) En sementales conejos, se apoyará con 1 semental a productores que posean un mínimo de 10 vientres. El apoyo máximo será de 6 sementales, uno por cada 30 vientres. Los sementales deberán tener entre 10 y 14 semanas de edad, y pesar al menos 2 kilogramos;
- i) Los sementales con Evaluaciones Genéticas, deberán proceder de criadores afiliados a las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro respectiva y estar en los Libros de Registro Genealógico y de Datos Productivos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de cada Asociación autorizada por la SADER y La certificación fenotípica para conejos, deberá ser por un profesionista titulado en el ramo pecuario y reconocido por el CONARGEN; y
- j) Los sementales conejos, deberán proceder de centros especializados en la producción de animales para pie de cría, que cuenten con libros de registro genealógico y que estén reconocidos por el CONARGEN.





Vientres:

- a) La procedencia de los vientres indicados en el cuadro podrá ser nacional o importado;
- b) Los vientres apoyados, deberán permanecer al menos dos partos en la UPP del beneficiario.
- c) Los vientres bovinos deberán estar marcados con un solo fierro. Los vientres bovinos, ovinos y caprinos, deberán estar identificados en el SINIIGA; los vientres porcinos y cunícolas, deberán contar con una marca permanente de identificación:
- Para vientres bovinos gestantes, se apoyará con 10 hembras a personas físicas que posean al menos 5 vientres;
 y hasta con 20 hembras a personas físicas que posean al menos 10 vientres;
- e) Para vientres gestantes ovinos, caprinos, porcinos y cunícolas, se apoyará hasta con 50 hembras a personas físicas que posean al menos 10 vientres (dos vientres apoyados por vientre registrado en UPP);
- f) Los vientres bovinos deberán contar con la constancia de Hato Libre o Negativo a Tuberculosis y Brucelosis, para esta última también procede la constancia de vacunación;
- g) Los vientres ovinos y caprinos deberán proceder de hatos negativos o libres de Brucelosis o contar con prueba negativa vigente de hato; y
- h) Las conejas, deberán cumplir con la normatividad vigente en materia zoosanitaria establecida por SENASICA.

Ganadería de Traspatio o a Menor Escala:

Se otorgará apoyos para la adquisición de sementales, vientres y aves de corral, para personas dedicadas a la producción pecuaria a menor escala que cuenten con cualquiera de las siguientes especies, con menos de 10 vientres bovinos, menos de 30 vientres caprinos, menos de 25 vientres ovinos, o menos de 25 vientres porcinos. Las demás especies quedarán sujetas al dictamen técnico por parte de la Dirección.

Material Genético Procesado:

- a) El apoyo para la adquisición de semen se circunscribirá a 2 dosis por vientre registrado en el PGN, con un apoyo máximo de 500 dosis por productor. Para embriones, se apoyará uno por vientre registrado en el PGN con un máximo de 50 embriones; y
- b) El semen y los embriones deberán proceder de progenitores con registro genealógico, evaluados como sobresalientes, indicando el lote de su procedencia y la compañía que lo distribuyó, y deberán demostrar el cumplimiento de todos los requisitos normativos zoosanitarios.

Apicultura

- a) Las abejas reina comercial y reina progenitora con registro genealógico, deberán provenir de criaderos que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitario emitido la SADER;
- b) Se apoyará con abejas reina comercial en una cantidad de hasta el 50% de las colmenas en producción que posea el apicultor solicitante conforme a su registro en el PGN. En el caso de abejas reina progenitoras con registro genealógico, el apoyo se suscribe a criadores de abejas reina comercial, otorgando hasta 5 reinas por criador;
- c) Los núcleos de abejas deberán contar con un certificado de calidad genética y sanitaria, emitido por la SADER, y tanto los proveedores como los solicitantes de este material, deberán estar registrados en el Programa de Rastreabilidad de la Miel;
- d) Los núcleos de abejas deberán estar conformados con 4 bastidores y panales nuevos, contar con una abeja reina comercial, procedente de un criadero de abejas reina certificado y cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-Z00-1994y NOM-002-Z00-1994; y
- e) Se apoyará con 4 núcleos de abejas por cada 10 colmenas que posea el apicultor solicitante, hasta un máximo de 100 núcleos de abejas, conforme a su registro en el PGN.
- 5. La interpretación, resolución en aspectos técnicos no previstos y actualizaciones en caso de ser necesarias, estarán a cargo de la Unidad Responsable, y deberán ser publicadas en la página electrónica de la SDAyR.





